Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	$ 1.935.100,oo	
Vr. Recibo correo	$ 10.100,oo	
Total	$ 1.945.200,oo	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN MORA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2020-00788 00
Decisión:	Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto) para que continúe con el trámite del mismo.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 2 agosto 2021

_____
Secretario

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase

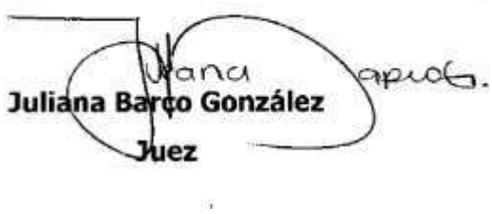

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52dd23d23d5172873daf4d4f77623470fa4780fe938e5b09dde225ef9bc01820
Documento generado en 30/07/2021 01:19:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica